



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de requerimiento

Folio PNT: 330030522000544

Folio interno: UT-A/0113/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

En alcance a la comunicación de fecha 29 de abril del presente año y en torno a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Las comunidades y pueblis indígenas afectados por el Tren Maya, pretendemos unir fuerza y comenzar diversos trámites e inconformidades en varias instancias; dado que todo esto implicaría otorgar datos personales solicito lo siguiente:

Todos y cada uno de los avisos de privacidad con los que cuenten, dichos avisos de privacidad los solicito en español y traducidos en las siguientes lenguas indígenas: Maya, mixteco, chinateco, mazateco, mixe y demás lenguas indígenas que pertenezcan a las familias lingüísticas maya, chontal de Oaxaca, yuto-nahua y mixe-zoque.”

Gestiones realizadas

Tal como se indicó en la respuesta de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de este Alto Tribunal iniciar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para la contratación, con cargo a los recursos presupuestales asignados para tal efecto a esta Unidad General -los cuales son limitados-, del servicio de traducción de los avisos de privacidad actualmente publicados a ciertas lenguas indígenas de su interés.

Al respecto y una vez que se obtuvo respuesta de las gestiones preliminares realizadas por la DGRM, se informó a esta Unidad General que el INALI señaló, entre otras cosas, lo siguiente respecto de las variantes de las lenguas indígenas a las cuales se acotó su solicitud original (maya, mixteco, chinateco, mazateco y mixe):

- Por lo que hace a la **lengua maya**, es única por lo que no cuenta con variantes.
- Por lo que hace a la **lengua mixteco**, cuenta con 81 variantes lingüísticas que se hablan en los Estados de Guerrero, Oaxaca y Puebla.

mixteco de Guerrero del noreste central

mixteco de Atlamajalcingo



PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

mixteco de Chochoapa
mixteco de Coapanatoyac
mixteco de Igualapa
mixteco central de Guerrero
mixteco de Guerrero del este medio
mixteco de Tlacoachistlahuaca
mixteco de Tlalixtaquilla de Maldonado
mixteco de Guerrero del norte
mixteco de Guerrero del norte central
mixteco de Xochistlahuaca
mixteco de Tlahuapa
mixteco de Guerrero central alto
mixteco de Xochapa
mixteco de Zoyatlán de Juárez
mixteco de Xonacatlán
mixteco de Ayutla
mixteco de San Luis Acatlán
mixteco de Guerrero de la costa este
mixteco de Guerrero de la costa occidental
mixteco de Guerrero de la costa central
mixteco de Villa de Tututepec
mixteco de Santa María Huazolotitlán
mixteco de Ixtayutla
mixteco de Oaxaca de la costa central
mixteco de Oaxaca de la costa noroeste
mixteco de Oaxaca de costa central baja
mixteco de Sierra sur oeste
mixteco de Santiago Amoltepec
mixteco de Santa Cruz Itundujia
mixteco de Yosondúa
mixteco de Santa Lucía Monteverde
mixteco del sur bajo
mixteco de Yosonotú>
mixteco del sur medio
mixteco de San Pedro Molinos
mixteco de San Pedro Molinos
mixteco de San Mateo Peñasco
mixteco de San Agustín Tlacotepec



PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

mixteco de San Antonio Sinicahua
mixteco del sureste central
mixteco central
mixteco del suroeste central
mixteco del suroeste>
mixteco de Ñum
mixteco de oeste central
mixteco del oeste
mixteco del norte bajo
mixteco de San Miguel Piedras>
mixteco de San Antonio Huitepec
mixteco de Santa María Peñoles
mixteco bajo de Valles
mixteco alto de Valles
mixteco del este
mixteco de Santa Inés de Zaragoza
mixteco del este centra
mixteco del noroeste medio
mixteco del oeste alto
mixteco de Santo Domingo Tonalá
mixteco del noroeste central alto
mixteco del noroeste central bajo
mixteco de San Juan Tamazola
mixteco del noreste
mixteco de San Pedro Tidaá
mixteco de Mitlatongo
mixteco de Coatzóspan
mixteco de Sierra sur noroeste
mixteco de San Pablo Tijaltepec
mixteco del oeste de la costa
mixteco de Oaxaca de la costa oeste central
mixteco del noroeste
mixteco de Cañada bajo
mixteco de Cañada central
mixteco de Yutanduchi de Guerrero
mixteco del noreste bajo
mixteco de San Juan Teita
mixteco de la frontera Puebla- Oaxaca



mixteco del suroeste de Puebla
mixteco de Tlaltēpan
mixteco de Zapotitlán

- Por lo que hace a la **lengua chinanteco**, cuenta con 11 variantes lingüísticas que se hablan en el Estado de Oaxaca.

chinanteco del norte
chinanteco central bajo
chinanteco del sureste alto
chinanteco del sureste bajo
chinanteco del oeste central alto
chinanteco de la Sierra
chinanteco del noroeste
chinanteco del oeste
chinanteco del oeste central bajo
chinanteco del sureste medio
chinanteco central

- Por lo que hace a la lengua **mazateco**, cuenta con 16 variantes lingüísticas que se hablan en los Estados de Oaxaca y Puebla.

mazateco del noreste
mazateco de la presa bajo
mazateco del este bajo
mazateco del sur
mazateco del sureste
mazateco de Eloxochitlán
mazateco del centro
mazateco del suroeste
mazateco de Huehuetlán
mazateco de Tecóatl
mazateco de la presa alto
mazateco del oeste
mazateco del norte
mazateco de Ocopetatlillo
mazateco de Acatepec
mazateco de Puebla



- Por lo que hace a la lengua **mixe**, cuenta con 6 variantes lingüísticas que se hablan en el Estado de Oaxaca

mixe alto del norte
mixe alto del centro
mixe alto del sur
mixe medio del este
mixe medio del oeste>
mixe bajo

Requerimiento de información adicional

En virtud de la precisión realizada por el INALI y para efectos de proseguir con el trámite administrativo relacionado con los servicios de contratación, es indispensable conocer las variantes lingüísticas que correspondan a las lenguas indígenas que se contemplaron al emprender las gestiones conducentes.

Por ese motivo y teniendo como referencia los listados antes descritos, en los cuales se indican las variantes lingüísticas de las lenguas **mixteco, chinateco mazateco y mixe** que informó previamente el INALI, se formula el presente requerimiento -por única ocasión- para que precise cuáles de esas variantes resultan de su interés a propósito de su solicitud de acceso a la información pública.

Plazo para responder el requerimiento de información.

En ese tenor y de forma análoga al plazo establecido en los Artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, para atender este requerimiento de información adicional, ya que, en caso contrario y vencido el plazo, no se proseguirá con el trámite de su solicitud en lo que toca a las lenguas indígenas materia de este requerimiento.

Medio para responder al requerimiento de información

Toda vez que no registró correo electrónico al ingresar su solicitud de información, deberá remitir su respuesta al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx indicando el folio de su solicitud (330030522000544).

Fundamento

Artículos 13 segundo párrafo, 15, 17, 45 fracción IV y párrafo final, y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción XIII, 15, 61 fracción IV, y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y los Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen



condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, y 8 los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	